



CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Ordinario de Sesiones
Tema 13 de la Agenda
Kingston, Jamaica, 16-19 de mayo de 1983

SEPTIMO INFORME DEL CONSEJO

I. Introducción

1. En este último período el Consejo ha estado integrado por Representantes de los siguientes Estados Miembros: Colombia, Honduras, México, Perú y Uruguay, los cuales conforme al Reglamento del propio Consejo ocuparon la Presidencia en forma rotativa.
2. Colombia, Honduras y Uruguay terminan su mandato de pertenencia al Consejo en septiembre de 1983. En consecuencia, la Conferencia General, en su Octavo Período Ordinario de Sesiones, deberá elegir a tres Estados para que ocupen las vacantes correspondientes [Doc. CG/235], ya que los Miembros del Consejo —conforme al Artículo 19, párrafo 2 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina— no pueden ser reelegidos para el período subsiguiente.
3. El presente Informe comprende el período del 1º de septiembre de 1982 al 15 de abril de 1983, en el que el Consejo ha celebrado once Sesiones Ordinarias y una Extraordinaria, cuyo desarrollo consta en las actas que aparecen en los documentos C/PV/73 a C/PV/83 y C/E/PV/3. En dichas Sesiones, a su vez,

han constado en la Agenda del Consejo, aparte de los temas procesales de rigor, los siguientes puntos:

- a) Aplicación del Artículo 13 del Tratado: Acuerdo para la aplicación de Salvaguardias del OIEA;
- b) Aplicación del Artículo 14 del Tratado: Informes semestrales de los Estados Miembros (párrafo 1) y copia de los que rinden al OIEA (párrafo 2);
- c) Consideración de los Artículos 15, 16, 18 y 10 del Tratado;
- d) Consideración del Artículo 23 del Tratado, y
- e) Otros asuntos.

II. Aplicación del Artículo 13 del Tratado

4. En el Anexo 1 del documento CG/211, aparece la situación en que se encuentra la observancia de las obligaciones que se derivan, para los Estados Miembros, del Artículo 13 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. Como podrá observar la Conferencia General, la situación de las negociaciones entre los Estados Miembros y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación del Sistema de Salvaguardias de éste a las actividades nucleares de los primeros, ha mejorado sensiblemente y ya se vislumbra la próxima terminación del proceso de conclusión de los acuerdos. En efecto, han formalizado el Acuerdo correspondiente con el OIEA: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela, aparte de los Países Bajos que lo habían hecho en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I. No se

- - -

ha podido concluir el de Grenada así como el de Bahamas. No han iniciado negociaciones al respecto: Barbados y Trinidad y Tobago.

5. Después del Cuarto Período Ordinario de Sesiones, la Secretaría del Organismo, con la autorización, y siempre bajo la supervisión del Consejo, continuó realizando gestiones para que se satisficieran las obligaciones derivadas del Artículo 13 del Tratado, sirviendo como vínculo con el OIEA.

6. Por lo que respecta a los Estados Miembros que aún no han iniciado las negociaciones (Barbados y Trinidad y Tobago), el Consejo acordó solicitar a estos Gobiernos que señalaran a la brevedad posible en qué etapa se encontraban sus gestiones con el OIEA sobre este particular. Sería por demás deseable que la Conferencia General instara nuevamente a los Gobiernos de esos países, a cumplir con los términos del Artículo 13 del Tratado.

7. Sobre este asunto, el Consejo está cierto de que, si existen razones prácticas que han impedido a estos Estados realizar negociaciones con el OIEA, la Secretaría del Organismo se encuentra en aptitud de prestarles su colaboración, así como ya lo ha hecho eficazmente en relación con otros Gobiernos en el pasado.

8. El Consejo estima, para terminar con este tema, que es útil que los Gobiernos de los Estados Miembros estén conscientes de la necesidad de observar los términos del Artículo 13 del Tratado. Como señala el Secretario General en el documento CG/240, relativo al Sistema de Control, éste no podrá tener una eficacia completa mientras alguna de sus partes —en este caso la aplicación del Sistema de Salvaguardias del OIEA— no haya sido realizada en su totalidad.

9. En este período el Consejo conoció una comunicación del Gobierno de Colombia en la que se informa que se concluyó y aprobó el Acuerdo de Salvaguardias por Ley N° 47 de 22 de diciembre de 1982, la negociación de dicho Acuerdo con el OIEA había comenzado en febrero de 1978. Asimismo, el Gobierno de Venezuela comunicó que concluyó el Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA el 11 de marzo de 1982.

III. Aplicación del Artículo 14 del Tratado

10. En el Anexo II del propio documento CG/211, se puede observar el estado de cumplimiento por parte de los Estados Miembros, de las disposiciones del Artículo 14 del Tratado. De los datos que ahí constan, el Consejo ha concluido con satisfacción, que los Gobiernos de los Estados Miembros cumplen con los términos de esta disposición del Tratado, lo cual, por otra parte, no entraña ninguna dificultad particular. A este respecto, el Consejo se permite de todas maneras, reiterar la conveniencia de que a la brevedad posible regularicen su situación los Gobiernos que aún no lo han hecho —y la mantengan regular en el futuro— ya que el Artículo 14 del Tratado, al igual que sucede con el Artículo 13, es parte integral de las disposiciones que configuran el Sistema de Control cuyo funcionamiento adecuado es una de las responsabilidades del propio Consejo.

IV. Consideración de los Artículos 15, 16, 18 y 20 del Tratado

11. Habiendo la Conferencia General dispuesto en sus Tercer y Cuarto Períodos Ordinarios de Sesiones, que el Consejo mantuviese en forma permanente en su programa de trabajo el

tema relativo a los Artículos 15, 16, 18 y 20 del Tratado de Tlatelolco, para que, "informe a la Conferencia General en su Octavo Período Ordinario de Sesiones, sobre cualquier desarrollo que se registre en esta materia", el aludido tema ha venido figurando de modo permanente en la Agenda del Consejo.

12. Este Órgano no ha hecho progreso alguno sobre el particular, ya que hasta ahora la aplicación del Tratado de Tlatelolco no ha requerido, por fortuna, que se invoquen los artículos citados. Por lo tanto, no ha sido necesario elaborar una reglamentación de esas disposiciones, que sólo sería posible si se fundara en una experiencia real.

V. Consideración del Artículo 23 del Tratado

13. Durante el período que cubre el presente Informe, han llegado a la Secretaría las siguientes comunicaciones: Bolivia concertó un Acuerdo sobre usos pacíficos de la energía nuclear con Argentina; Venezuela informó de un Acuerdo firmado con Estados Unidos y el OIEA y Perú comunicó haber concluido dos Acuerdos sobre asuntos nucleares, uno con Estados Unidos y el otro con Brasil. Sobre el particular, el Consejo estima conveniente insistir en la necesidad de que, para que el Organismo esté cabalmente informado acerca de los compromisos internacionales que los Estados Miembros tienen en materias que caen dentro del contexto del Tratado de Tlatelolco, los Gobiernos no dejen de comunicar a la Secretaría, cada vez que sea del caso, los arreglos internacionales que hayan efectuado o que efectúen en el futuro, en las materias que puedan interesar a los demás Estados Miembros del Organismo, para los efectos del citado Artículo 23.

VI. Convocatoria de la Conferencia General
para celebrar el Tercer Período
Extraordinario de Sesiones

14. En el tema de la Agenda correspondiente a "Otros Asuntos" el Consejo, basado en las informaciones del Secretario General, consideró entre otros los siguientes puntos:

15. Como consecuencia del cambio de la paridad del peso mexicano en relación al dólar norteamericano ocurrido en febrero de 1982, el Consejo decidió después de estudiar el Informe proporcionado por el Secretario General, convocar a una Conferencia General Extraordinaria con base en el Artículo 7 del Reglamento de la Conferencia General para que tratara el tema "Medidas presupuestarias impostergables a adoptar frente a la situación creada a partir del 18 de febrero de 1982, como consecuencia de la variación de la paridad del peso mexicano", la que se llevó a cabo el 15 de junio de 1982 y sobre cuyos resultados se da cuenta en el Informe del Secretario General (Doc. CG/234).

Declaración del Consejo desaprobando la
fabricación de la bomba de neutrones

16. Ante el anuncio de que el Gobierno de una de las potencias nucleares reconsideró su posición anterior de no construir la bomba de neutrones e inició las negociaciones con los países del Atlántico Norte para encarar la posibilidad de depositar esa bomba en territorio europeo, el Consejo en su sesión de noviembre de 1981, aprobó la siguiente Declaración:

"El Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, hondamente preocupado por los anuncios de la fabricación de nuevos tipos de armas nucleares y entendiendo que la naturaleza misma de estas armas apareja las consecuencias de

que su uso eventual afectará necesariamente la integridad de la Zona libre de armas nucleares de los países Partes del Tratado de Tlatelolco; expresa su esperanza de que no se intensifique la carrera armamentista nuclear y que en especial, no se proceda a fabricar, almacenar o utilizar nuevos tipos de armas nucleares, como es el caso de la llamada bomba de neutrones."

17. Se decidió que esta Declaración fuera puesta en conocimiento de todos los Estados Partes y que el Secretario General la diera a conocer ante la XI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Fijación de la sede para la celebración del Octavo

Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General

18. En relación con las negociaciones para celebrar el Octavo Período Ordinario de Sesiones adoptada el 24 de abril de 1981, la Resolución 155 (VII) ordenaba "Solicitar al Secretario General que mantenga informado al Consejo del Organismo de estas negociaciones y que oportunamente, con el acuerdo de éste, se fije la sede y lo comuniqué a los interesados." La Conferencia General en su Tercer Período Extraordinario de Sesiones tomó nota y aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica para ser la sede de dicho Período de Sesiones, sin embargo, desde el punto de vista formal, el Consejo debía, a su vez, tomar conocimiento de la propuesta oficial del Gobierno de Jamaica y proceder de acuerdo a lo ya decidido por la Conferencia, lo cual hizo en su Septuagésima Sesión. El Consejo expresó su complacencia por la invitación de Jamaica y pidió al Secretario General adoptar las medidas necesarias para que se cumpla la Resolución de la Tercera Conferencia Extraordinaria.

Ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de

Tlatelolco por parte de los Estados Unidos de América

19. El Secretario General significó la importancia extraordinaria de la ratificación por parte de los Estados Unidos de América del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco, cuyo instrumento fue depositado ante el Gobierno de México por el Secretario de Estado, General Alexander Haig, el 23 de noviembre de 1981. El Consejo recibió con especial beneplácito dicha ratificación.

Invitación a los Gobiernos de Santa Lucía, Dominica
y San Vicente y las Granadinas a firmar el
Tratado de Tlatelolco

20. El Secretario General informó al Consejo que durante la XI Asamblea General de la OEA celebrada en Santa Lucía, gestionó ante los Ministros de Relaciones Exteriores de Dominica, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía, su pronta integración a la Zona desnuclearizada mediante la firma del Tratado de Tlatelolco. El Consejo le instruyó continuar las gestiones al respecto.

El caso de Cuba en relación con su posible
ingreso como Estado Parte en el Tratado

21. Al abrirse nuevas perspectivas con la ratificación del Protocolo Adicional I por parte de Estados Unidos, hizo que la Secretaría realizara algunas gestiones con miras a la posible firma del Tratado por parte de Cuba. El Consejo tomó conocimiento de las mismas.

Gestiones para la ratificación de Francia
del Protocolo Adicional I

22. El Secretario General informó al Consejo de las conversaciones sostenidas con el Embajador de Francia en México acerca de la interpretación que tiene el Gobierno francés sobre el

alcance del Tratado, especialmente en todo lo que se refiere a tránsito de material nuclear, la que ha impedido que proceda la ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado. El Consejo estimando que dicha interpretación era similar a la que hizo Francia cuando firmó este Protocolo, y que la misma no fue objetada por ninguno de los Estados Partes, le pidió al Secretario General intensifique sus gestiones para conseguir la pronta ratificación, completando así el proceso.

Cumplimiento de la Resolución 146 (VII)
de la Conferencia General

23. La Resolución 146 (VII) de la Conferencia General recomendó al Secretario General solicitar el asesoramiento de consultores técnicos del Organismo Internacional de Energía Atómica o del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para que los Gobiernos que así lo solicitaran recibieran el adecuado asesoramiento en la elaboración de la respuesta al OPANAL sobre las necesidades de los países en el uso pacífico de la energía nuclear a que se refiere el párrafo dispositivo 2 de la Resolución 127 (VI) relativa a la formación de un inventario de esas necesidades.

24. El Consejo tomó conocimiento de que el Secretario General asistió a Caracas el 10 y el 11 de marzo de 1982 a una reunión preliminar que tenía por objeto analizar la posibilidad de elaborar un estudio sobre medidas concretas para un programa de cooperación sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en los países andinos, así como que, en dicha reunión, a la que también asistieron la CIEN y la OLADE, se abrieron ciertas posibilidades para dar cumplimiento a los deseos de la Conferencia General.

Situación financiera del Organismo

25. En varias sesiones el Consejo recibió informes del Secretario General acerca de la difícil situación financiera del Organismo como consecuencia de la falta de pago de las contribuciones de los Estados Miembros. El Consejo, al tomar nota de las mismas, resolvió hacer un llamamiento a los Gobiernos de los países Miembros del OPANAL para que cumplan cuanto antes sus obligaciones financieras con el Organismo.

Presencia de submarinos nucleares en
el conflicto del Atlántico Sur

26. El Secretario General llevó al Consejo la preocupación que existía por parte de la Secretaría y algunos de los Gobiernos de los Estados Miembros ante el anuncio de que los submarinos británicos que intervinieron en el conflicto del Atlántico Sur estaban impulsados por energía nuclear y las noticias de prensa que decían que los navíos de guerra de dicha potencia podían llevar proyectiles nucleares. Al respecto, el Consejo tomó conocimiento de lo expresado por el Embajador de la Gran Bretaña en México, a través del Secretario General, quien dijo que: "mi país es signatario del Tratado de Tlatelolco, que limita el uso de artefactos nucleares con fines bélicos y no romperemos nuestra palabra empeñada."

27. Asimismo, el Consejo conoció un memorándum que le fue presentado por la Secretaría acerca de los alcances jurídicos en relación al Tratado producidos por esta situación. Posteriormente recibió a un Representante de Panamá en sesión informal, quien transmitió un Memorándum a los Miembros del Consejo, que se transcribe en el párrafo 14 del Informe del Secretario General.

Premio Nobel de la Paz otorgado al
Embajador Alfonso García Robles

28. El Consejo recibió con hondo beneplácito y gran satisfacción la noticia de que el Premio Nobel de la Paz 1982 le fue otorgado al eminente diplomático, jurista e internacionalista mexicano, Embajador Alfonso García Robles, como reconocimiento a su labor en pro del desarme y la paz universal y resolvió comunicarle oficialmente dichos sentimientos, dejando constancia de que, a su singular inteligencia y admirable constancia se debe fundamentalmente la creación de la primera y hasta hoy única Zona desnuclearizada del mundo, por lo que su nombre está permanentemente vinculado al OPANAL.

Asistencia del Secretario General a las XXV y XXVI
Reuniones Ordinarias de la Conferencia General del OIEA

29. El Secretario General informó al Consejo de su asistencia a la XXV Reunión Ordinaria de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, señalando que ésta tuvo dos aspectos relevantes: a) el análisis del ataque militar a un centro de investigación iraquí por parte de Israel, y b) la elección del nuevo Director General del OIEA, que recayó en la persona del señor Hans Blix.

30. Asimismo, el Secretario General informó al Consejo de su concurrencia a la XXVI Reunión Ordinaria de la Conferencia del OIEA que tuvo una especial significación por conmemorarse el XXV Aniversario de la creación de dicho Organismo. Señaló dos hechos importantes de esta Conferencia: a) el planteamiento que hicieron algunos Delegados latinoamericanos en relación a la presencia de submarinos nucleares en el conflicto del Atlántico Sur, y b) la suspensión de las credenciales de los Delegados de

Israel, lo que motivó el retiro de varias Representaciones de la Conferencia, pues consideraron que se había atentado contra el principio de universalidad que debe caracterizar a todos los organismos de Naciones Unidas.

Iniciativa del líder del Parlamento Australiano para declarar al Hemisferio Sur como zona libre de armas nucleares

31. El líder del Partido Laborista Australiano envió una nota al Secretario General en la que le daba a conocer su iniciativa de declarar al Hemisferio Sur como zona libre de armas nucleares para que no se fabriquen, ensayen, adquieran o posean armas nucleares, ni se permita a otros Estados hacerlo en o sobre territorios bajo su control ubicados en el Hemisferio Sur. Dicha iniciativa que también fue remitida a los Gobiernos de los Estados del Hemisferio Sur y a los de los que actúan como potencias metropolitanas, agrega que sólo mediante la limitación gradual de las áreas de confrontación puede ser posible la desaceleración de la carrera de armas nucleares. El Consejo, al ofrecer apoyo para el éxito de esta iniciativa, manifestó que si se llegara a establecer en el Hemisferio Sur una zona libre de armas nucleares, ésta debería aprovechar la experiencia del OPANAL.

32. En su Octogésimatercera Sesión del 13 de abril de 1983, el Consejo aprobó este Informe y resolvió elevarlo a consideración de la Conferencia General en su Octavo Período Ordinario de Sesiones.